

RESOLUCIÓN 051-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...";
- Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- Que, el artículo 116 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que el procedimiento para los sumarios disciplinarios estará previsto en el reglamento que se expedirá para el efecto;
- Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 14 de noviembre de 2013, aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 184-2013 y se encuentra vigente desde el 2 de diciembre del año 2013;
- Que, el literal b) del artículo 41 del citado reglamento, dispone: "Artículo 41.-Contenido del informe motivado.- El informe motivado deberá contener la siguiente información: (...) b) La situación actual de la sumariada o sumariado";
- Que, la disposición transcrita en el considerando anterior, constituye únicamente la recopilación de un dato informativo que en nada contribuye al esclarecimiento de los hechos o al análisis de forma o de fondo que realiza el órgano sancionador al emitir su pronunciamiento o resolución;



Que, es necesario actualizar la base normativa secundaria que regula el procedimiento disciplinario para hacerlo más ágil y sencillo, evitando la demora o dilatación innecesaria e injustificada del procedimiento administrativo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 184-2013 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Derogar el literal b) del artículo 41, de la Resolución 184-2013, de 14 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General